

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3281 que inviste con la categoría de Secretario de Estado al Gobernador Civil de la Provincia de San Pedro de Macorís.— G. O. Nº 6384, del 22 de Enero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3281.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 1º y 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Gobernador Civil de la Provincia de San Pedro de Macorís queda investido para todos los fines, de la categoría de Secretario de Estado, y en tal calidad gozará de las prerrogativas protocolarias que a ella corresponden.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3282 que integra la Junta de Administración del Hotel Jaragua.— G. O. Nº 6384, del 22 de Enero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3282 .

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 1º de la Ley Nº 622, del 8 de diciembre de 1941,

D E C R E T O :

Art. 1.— La Junta de Administración del Hotel Jaragua, propiedad del Estado, queda integrada del siguiente modo:

Señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente; señor R. Paíno Pichardo y Licenciados Julio Ortega Frier, Jesús María Troncoso y Ambrosio Alvarez Aybar, Vocales,

Art. 2.— El personal indicado ejercerá sus funciones por